

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**18953 Decreto n.º 192/2012, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción del "Centro de Información y acogida de visitantes de Campotéjar" previsto en la Acción C5 del Proyecto LIFE09/NAT/ES/000516 Conservación de la Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia, España.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme al Artículo 11.3 de su Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, se atribuye a la Consejería de Presidencia la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

De acuerdo con el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, crea la Dirección General de Medio Ambiente asignándole las competencias en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

La Ley 42/2007, del patrimonio Natural y la Biodiversidad crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y dentro del mismo el Catálogo Español de Especies Amenazadas que ha sido desarrollado normativamente a través del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero (BOE n.º 46 de 23.02.2011), en el que la Malvasía cabeciblanca, *Oxyura leucocephala*, queda catalogada como especie en peligro de extinción.

Por otra parte, la citada especie figura en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.1 de la misma "las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución".

A través del Acuerdo de Subvención número LIFE09 NAT/ES/000516 de la Comisión Europea, de 24 de agosto de 2010, se concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) a la propuesta de proyecto "Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia, España". Este proyecto fue solicitado por la Consejería de Agricultura y Agua, como beneficiario coordinador, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2010 y el 01 de septiembre de 2014 y en el mismo se prevé la Construcción del Centro de Información y Acogida de Visitantes de Campotéjar en Molina de Segura, por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura como beneficiario asociado en la acción C5 (figurando también como beneficiarios asociados los Ayuntamientos de Mazarrón y Alhama de Murcia).

A través del Decreto n.º 244/2011, de 29 de julio, se procedió a la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia para la ejecución de parte de las acciones D1 y D2, suscribiéndose el correspondiente Convenio con fecha 25 de noviembre de 2011.

Las especificaciones de la participación de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, como beneficiario coordinador, en el Proyecto LIFE11 BIO/ES/727 se recogen en la Parte de C "Detailed technical description of the proposed actions" del Acuerdo de Subvención de la Comisión Europea, lo que exige formalizar un Convenio de colaboración para la eficaz coordinación y cooperación con el Ayuntamiento de Molina de Segura que tenga por objeto la Construcción del Centro de Información y Acogida de Visitantes de Campotéjar de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	FONDOS LIFE	FONDOS AYUNTAMIENTO	TOTAL
2012	31.800,00 €	-	31.800,00 €
2013	31.800,00 €	10.600,00 €	42.400,00 €
2014	-	10.600,00 €	10.600,00 €
	63.600,00 €	21.200,00 €	84.800,00 €

La financiación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.442B.760.30, proyecto de gasto n.º 41991, "A Ayuntamientos Programa LIFE+ Malvasía", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la siguiente distribución:

2012: 31.800'00 Euros
2013: 31.800'00 Euros

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público y social de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva no sólo del carácter institucional de la colaboración entre dos administraciones en el ejercicio de sus competencias que ponen en común medios y recursos, aunque por razones de eficacia se transfieran los fondos vía subvención a una de ellas que actúa como órgano de contratación, en este caso al Ayuntamiento de Molina de Segura, sino del propio fin de las actuaciones dirigidas al cumplimiento de la obligación legal de conservar especies protegidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina destinada a la construcción del "Centro de Información y Acogida de Visitantes de Campotéjar" previsto en la Acción C5 del Proyecto LIFE09/NAT/ES/000516 conservación de la Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia, España.

2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por el carácter institucional de la colaboración entre dos administraciones en el ejercicio de sus competencias que ponen en común medios y recursos y del propio fin de las actuaciones dirigidas al cumplimiento de la obligación legal de conservar especies protegidas.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, referidas y justificadas en el preámbulo y en el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

**Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos**

1. Será beneficiaria de la subvención el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

**Artículo 4. Obligaciones**

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura, beneficiario de la subvención, quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán sujetos a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención según el proyecto de obra redactado a tal fin y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Dejar constar mediante señalización adecuada, una vez finalizada la infraestructura, la colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua y su logotipo, haciendo mención expresa a la Financiación Life del proyecto e incluyendo los logos de Red Natura y Life.

2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:

2.1.- Aportar las cantidades recogidas en la siguiente tabla:

2013	10.600,00 €
2014	10.600,00 €

2.2.- Realizar, según proyecto, las obras de creación de la infraestructura construcción del Centro de Información y Acogida de Visitantes de Campotéjar prevista en la acción C5, consistentes en:

Una edificación de 40 m<sup>2</sup>, para uso público y para la educación ambiental, según el proyecto aprobado por la Consejería de Presidencia.

2.3.- A cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones Comunes del Acuerdo de Subvención LIFE09 NAT/ES/000516:

“1. - Los beneficiarios asociados son exclusivamente las organizaciones indicadas como tales en el proyecto y comprometidas a ejecutarlo según las modalidades oportunas. Los beneficiarios asociados firmarán el acuerdo previsto en el artículo 4, apartado 8, e intervendrá directamente en la ejecución técnica de, al menos, una de las tareas del proyecto.

2.- Los beneficiarios asociados, mediante el mandato anejo al acuerdo de subvención, otorgarán al beneficiario coordinador poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con la Comisión. En consecuencia, el beneficiario asociado confiere mandato al beneficiario coordinador para asumir plena responsabilidad jurídica a los efectos de la ejecución del acuerdo.

3.- El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del acuerdo con la Comisión, en particular todas las que afecten al beneficiario asociado y al beneficiario coordinador. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, los beneficiarios de la subvención coordinador sea el único con derecho a recibir fondos de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

4.- El beneficiario asociado se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador cualquier documento o información (técnica o financiera) que éste pueda necesitar, en el más breve plazo posible tras la recepción de una petición del beneficiario de la subvención coordinador en ese sentido.

5.- Cada beneficiario asociado aportará una contribución financiera al proyecto y se beneficiará de la contribución financiera de la Comisión con sujeción a las condiciones estipuladas en el acuerdo de subvención firmado con la Comisión previsto en el artículo 4, apartado 8 de las Disposiciones Comunes.

6.- Los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

7.- Los beneficiarios de la subvención coordinador y los beneficiarios asociados llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de centros de costes). El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados conservarán, durante el proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la Comisión, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las fichas horarias y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la Comisión cuando ésta lo solicite. El beneficiario de la subvención coordinador guardará copia de todos los justificantes de todos los beneficiarios asociados.

8.- El beneficiario de la subvención coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica.

9.- El beneficiario de la subvención coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Comunidad, según lo indicado en el artículo 13 de las Disposiciones Administrativas Oficiales.

10.- El beneficiario de la subvención coordinador y los beneficiarios asociados compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.

11.- En el contexto del proyecto los beneficiarios de la subvención coordinador no actuará como subcontratista o proveedor de los beneficiarios asociados.

2.4.- A presentar memoria justificativa detallada de los trabajos a realizar cada año. Dicha memoria deberá ser aportada al inicio de la ejecución del Convenio para el pago del primer pago y en el primer trimestre del año 2013 para el segundo, como requisito previo al abono de las cantidades convenidas.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará a los créditos consignados en la partida presupuestaria 11.08.00.442B.760.30, proyecto de gasto n.º 41991, "A Ayuntamientos Programa LIFE+ Malvasía", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de sesenta y tres mil seiscientos euros (63.600'00.- €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2012: 31.800'00 Euros
2013: 31.800'00 Euros

La concesión para el ejercicio 2013 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida del correspondiente.

#### **Artículo 6. Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y una vez que el

beneficiario de la subvención haya presentado las memorias a que se refiere el último punto del artículo 4 del Decreto. La primera anualidad se abonará a la firma del Convenio y la segunda en el primer trimestre del año 2013. El Ayuntamiento de Molina de Segura no iniciará el expediente de contratación hasta que no esté ingresada en su tesorería la primera anualidad de la subvención subordinándose la formalización del contrato al ingreso de la totalidad de los fondos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la subvención queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención, antes del 31 de agosto de 2014, deberán justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa final de los trabajos, a la que se acompañará copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido cada año, con los documentos que acrediten el pago de los mismos, y del Informe Económico que corresponda según el calendario previsto en el proyecto.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

f) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

g) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

h) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

i) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

j) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS y de la normativa vigente en materia de contratos, deba de haber solicitado los

beneficiarios de la subvención; así como el resto de la documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

l) Los presupuestos que, en aplicación sea preciso requerir por parte de los beneficiarios.

m) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

n) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas concluye el día 30 de junio de 2014.

#### **Artículo 8. Régimen de compatibilidad**

La subvención prevista no podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 10. Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, Suplemento n.º 4), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.